



Rad. 170014003009-2022-00480

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva promovida por **Susana Duque Aristizábal** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **Centro de Negocios Inmobiliarios**, en contra de los señores **Leidy Johana Cañón, Luis Aurelio Gómez Cárdenas y Daniel Eduardo Cañón Motato** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico enmiende el siguiente defecto formal:

1. La parte actora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, en tal sentido manifestará bajo la gravedad de juramento (que se entiende prestado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por los demandados para efectos de notificación. Ello en virtud de que si bien se anuncia en el acápite de notificaciones que los mismos fueron suministrados en las solicitudes de arrendamiento y del cual se adjunta soporte, la norma es clara en cuanto al juramento que debe rendir y la parte actora deberá dar estricto cumplimiento a ella.

Finalmente, se autoriza a la señora Susana Duque Aristizábal para actuar en nombre propio, como propietaria del establecimiento de comercio Centro de Negocios Inmobiliarios, en razón a la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e453c9b5c8d02d114c4080f91ca2ce2fe8cce06931d096837424a223a6d06603**

Documento generado en 05/08/2022 04:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>